



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE TRATAMIENTOS SANITARIOS ANTIVECTORIALES 2018-2022

ÍNDICE

1^a.- OBJETO DEL CONTRATO.-

2^a.- ZONAS DE ACTUACIÓN, PERIODICIDAD DE LOS TRATAMIENTOS
A REALIZAR Y OTRAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.-

- 2.1.- Mosquitos.-
- 2.2.- Roedores.-
- 2.3.- Cucarachas.-
- 2.4.- Pulgas, garrapatas, chinches y similares.-
- 2.5.- Otros insectos.-
- 2.6.- Tratamientos de control microbiológico contra la legionella.-
- 2.7.- Procesionaria del pino.-
- 2.8.- Retirada de panales de abejas y avispas.-
- 2.9.- Control de avifauna.-
- 2.10.- Tratamientos de desinfección, desinsectación y desinfección de
dependencias municipales de El Campello y Agost.-
- 2.11.- Otras consideraciones generales.-

3^a.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

4^a.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

5^a.- TIPO DE LICITACIÓN.-

6^a.- FORMA DE PAGO.-

7^a.- MEMORIA TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.-

8^a.- PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS A
UTILIZAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

- 8.1.- Normas generales.-
- 8.2.- Especial referencia a los rodenticidas.-
- 8.3.- Microbiología.-

9^a.- PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL PERSONAL.-

10^a.- CONDICIONES ESPECIALES DE CARÁCTER SOCIAL.-

11^a.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.-

12^a.- PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON LAS INSTALACIONES Y DEMÁS MEDIOS MATERIALES DESTINADOS AL SERVICIO.-

13^a- RESPONSABILIDADES.-

14^a.- SUBCONTRATACIONES.-

15^a.- VARIANTES.-

16^a.- MEJORAS.-

17^a.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO.-

18^a.- DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRATAMIENTOS.-

19^a.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

20^a.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

21^a.- CPV DEL CONTRATO.-

22^a.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.-

22.1.- Consideraciones generales.-

22.2.- Incumplimientos muy graves.-

22.3.- Incumplimientos graves.-

22.4.- Incumplimientos leves.-

23^a.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

24^a.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.-

ANEXOS

ANEXO N° 1: RELACIÓN DE ZONAS DE CONTROL Y TRATAMIENTO DE MOSQUITOS

ANEXO N° 2: RELACIÓN DE DEPENDENCIAS PÚBLICAS PARA TRATAMIENTOS DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESINFECCIÓN.

ANEXO N° 3: RELACIÓN DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES

ANEXO N° 4: RELACIÓN DE PARQUES CANINOS

ANEXO N° 5: RELACIÓN DE CENTROS DE CONTROL CONTRA LA LEGIONELLA

ANEXO N° 6: RELACIÓN DE CENTROS Y ZONAS A CONTROLAR LA PROCESIONARIA DEL PINO

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto de este contrato es el servicio de control de plagas que supongan un riesgo para la salud pública. Este control se realizará mediante actuaciones permanentes y coordinadas en las zonas de titularidad municipal de los Ayuntamientos adscritos al programa de Tratamientos Sanitarios Vectoriales de la Mancomunidad, y puntualmente en locales privados en ejecución subsidiaria o por cumplimiento de resoluciones judiciales.

No están incluidas las plagas de origen fitosanitario por ser objeto de otros servicios.

Las actuaciones deberán conseguir la reducción hasta niveles aceptables, de la presencia de vectores que, de forma continua o cíclica, aparezcan en cualquiera de los términos municipales de los Ayuntamientos que participan en el correspondiente programa de la Mancomunidad de l'Alacantí, (Alicante, El Campello, Mutxamel, San Joan d'Alacant, San Vicente del Raspeig y Agost).

El presente pliego regulará las condiciones técnicas y económicas, por las que se regirá la realización de los siguientes trabajos:

A.- Tratamientos antivectoriales de control de poblaciones de insectos y roedores

- a) Mosquito común y del género aedes
- b) Roedores
- c) Cucarachas
- d) Pulgas, garrapatas, chinches y similares
- e) Otros insectos que sin tener la consideración de vectores, su proliferación deba ser controlada puntualmente (simúlidos, hormigas, quironómidos, etc.)

B.- Tratamientos de control microbiológico contra la legionella

C.- Tratamientos de Desinfección, Desinsectación y Desinfección de dependencias municipales de los Ayuntamientos de El Campello y Agost.

D.- Tratamientos contra la procesionaria del pino

E.- Retirada de panales de abejas y avistas

F.- Control de avifauna

2ª.- ZONAS DE ACTUACIÓN, PERIODICIDAD DE LOS TRATAMIENTOS A REALIZAR Y OTRAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN.-

Las zonas a controlar para cada uno de los servicios a desarrollar serán las siguientes:

2.1.- Mosquitos.-

2.1.1.- Mosquito común.-

Se realizarán labores de vigilancia y control (preventivas) y tratamientos (correctivas) en las zonas inundables recogidas en el **Anexo nº 1**, y en todas aquellas que puntualmente se detecte la presencia de mosquitos y puedan generar un problema de salud pública.

Los trabajos se desarrollarán durante todo el año e irán orientados a evitar la aparición de insectos en cualquier estado (larvas o adultos). Se priorizará el tratamiento preventivo, frente al correctivo, es decir control larvicida sobre el adulticida

Tratamientos larvicidas: Se realizarán teniendo en cuenta las condiciones indicadas por el responsable del contrato, al inicio de cada campaña de acuerdo a los estudios previos de la zona y sus características. Se desarrollarán durante todo el año e irán orientados a evitar la aparición de insectos adultos, por lo que deberán estar localizadas todas las zonas de cría, inspeccionándolas con la periodicidad suficiente a definir por el contratista para la detección en los primeros estados y tratar aquellas en las que se detecten larvas.

Tratamientos adulticidas: Cuando en los controles continuos se compruebe que la larva está en estado avanzado, que existen pupas o incluso adultos, así como en épocas de vientos en que estos, puedan haber trasportado adultos desde zonas externas a las previstas en el presente pliego, se realizará una inspección rigurosa de todas y cada una de las zonas señaladas en el **Anexo nº 1**.

Se inspeccionarán todas y cada una de las zonas, después de producidas precipitaciones, cuando el responsable del contrato considere que existe un riesgo potencial de aparición de larvas.

Los medios serán los más adecuados de forma justificada, para cualquier tipo de superficie de tratamiento y nivel de infestación y tendrán que ser autorizados por el responsable del contrato.

El contratista deberá justificar suficientemente la calidad y disponibilidad de los medios, con las autorizaciones administrativas pertinentes vigentes en la fecha de inicio de los trabajos y estar asegurados en menos de 24 horas.

Se realizarán todos los tratamientos necesarios para solucionar las denuncias que justificadamente se reciban por la presencia de mosquitos en las zonas señaladas.

Para evitar la resistencia a los productos la materia activa autorizada deberá alternarse y nunca tratar una misma zona con un único producto reiteradas veces.

Esta condición se hace extensiva a los restantes tratamientos.

En caso de que pasadas un máximo de 48 horas la plaga no fuera controlada o fuese en aumento, se efectuaría un tratamiento especial con todo tipo de medios, incluso aéreos en las 24 horas siguientes.

Sobre superficies húmedas extensas, con vegetación espesa, y en caso de emergencia con alto grado de infestación, los tratamientos podrán ser aéreos motivado por la imposibilidad de su realización exclusivamente por medios terrestres en tiempo y forma. Para ello la empresa adjudicataria deberá justificar suficientemente la disponibilidad de medios aéreos, bien porque forme parte de sus equipos, o bien por tener un contrato en vigor con una empresa de servicios aéreos.

El uso de medios aéreos y los tratamientos aéreos deberán estar autorizados por orden escrita de los organismos competentes.

La empresa adjudicataria deberá realizar un plan de aplicaciones aéreas conforme a la normativa actual para ser presentado por esta Mancomunidad ante la comunidad autónoma para su aprobación previa.

La empresa destinará los equipos necesarios en exclusiva al control de mosquitos en la época de mayor riesgo de proliferación.

2.1.2.- Mosquitos del género aedes.-

Se realizarán labores de vigilancia y control (preventivas) y tratamientos (correctivas) en los imbornales, de las redes de saneamiento y pluviales y en cualquier punto donde puntualmente se detecte la presencia de colonias. Se tratarán con carácter periódico un mínimo de 10.000 registros distribuidos por zonas sensibles prioritarias establecidas en el **Anexo nº 1**, y con carácter puntual donde se detecte una presencia masiva de individuos.

El período de tratamientos será de mayo a octubre, variable en función de las precipitaciones y temperaturas que se registren y que a juicio del responsable del contrato se considere necesario modificar.

El criterio de prioridad de las zonas de tratamiento de imbornales será:

- Hospitales y centros de salud.
- Colegios e institutos.
- Residencias geriátricas.
- Mercados y mercadillos municipales 1 o 2 tratamientos perimetrales semanales, según frecuencia de mercados.
- Cementerios municipales: 1 tratamiento mensual durante el período señalado.

Se realizarán todos los tratamientos necesarios para solucionar las denuncias que justificadamente se reciban por la presencia de mosquitos en las zonas señaladas.

Para evitar la resistencia a los productos la materia activa autorizada deberá alternarse y nunca tratar una misma zona con un único producto reiteradas veces.

Además de todo lo indicado en las cláusulas anteriores, la empresa deberá:

a) Elaborar una relación actualizada periódicamente, con los lugares de acumulación de agua en los núcleos urbanos que pueden ser eliminados por parte de los ayuntamientos adheridos (taponar agujeros de árboles donde se acumula agua, fuentes que se pueden vaciar por completo, actuaciones en cementerios, etc.), así como las acciones que se pueden llevar a cabo para su eliminación o reducción de la cría de los mosquitos.

b) Planificar una coordinación con los diferentes servicios municipales que se lleven a cabo en el núcleo urbano. Por ejemplo: coordinación con los servicios de limpieza de la vía pública para que no se limpien las calles justo después del tratamiento de imbornales, perdiéndose el producto biocida utilizado y, por tanto, su eficacia y acción. Deberá especificarse en la memoria como se gestionará dicha coordinación con los Ayuntamientos.

c) El control se hará sobre las formas larvarias, mediante tipo de aplicación localizada, con escasa o casi nula nocividad para las personas, garantizando el descenso inmediato de la reproducción de la especie al no alcanzar el estado adulto y no permitir la continuación del ciclo. El seguimiento de las poblaciones se realizará una vez al mes en las estaciones frías, de diciembre a marzo, y con periodicidad quincenal en periodo estival.

d) Concienciación ciudadana: se realizarán campañas de concienciación ciudadana frente a este vector, haciendo uso para ello de charlas, reuniones con juntas de distrito, difusión en medios de comunicación, distribución de carteles, trípticos, etc.

2.2.- Roedores.-

Se realizará un tratamiento continuo todo el año en el alcantarillado municipal, fijándose un mínimo de cuatro tratamientos anuales en la red de saneamiento (50.000 pozos de registro) de todos los municipios adheridos a este servicio. Estos tratamientos serán presentados al inicio de cada temporada por la empresa adjudicataria que deberán ser aprobadas por el responsable del contrato.

La empresa adjudicataria destinará un mínimo de tres equipos dedicados al control y tratamiento, dos de ellos centrados en Alicante y un tercer equipo para el resto de municipios, dotación que deberá aumentarse en los períodos de máximo riesgo de proliferación de la plaga, si fuera necesario. Se actuará en:

A.- Dependencias municipales indicadas en el *Anexo nº 2*

B.- Parques y jardines municipales indicados en el *Anexo nº 3* y con carácter puntual, en todas aquellas zonas que sin tener la categoría de parque o jardín, presenten vegetación susceptible de albergar una colonia de roedores. Los tratamientos

a realizar en estas zonas, se realizarán bajo autorización y supervisión de los técnicos de la Mancomunidad, vigilando en todo momento la forma de colocación de trampas o cebos, así como los productos a utilizar, debido a la singularidad y posibilidad de acceso a los mismos de personas o animales de compañía.

C.- Canalizaciones de alumbrado público, semáforos o fibra óptica cuando se detecten. Hasta 20 avisos anuales

D.- Hasta 10 avisos anuales para capturas de conejos en zonas públicas.

Se realizarán todos los tratamientos necesarios para solucionar las denuncias que justificadamente se reciban por la presencia de roedores en las zonas señaladas.

2.3.- Cucarachas.-

Se realizará un tratamiento continuo todo el año fijándose un mínimo de cuatro tratamientos anuales en la red de saneamiento (50.000 registros) de todos los municipios adheridos a este servicio y en las dependencias municipales indicadas en el **Anexo nº 2**. Estos tratamientos serán presentados al inicio de cada temporada por la empresa adjudicataria que deberán ser aprobadas por el responsable del contrato.

La empresa adjudicataria destinará un mínimo de tres equipos dedicados al control y tratamiento, dos de ellos centrados en Alicante y un tercer equipo para el resto de municipios, dotación que deberá aumentarse en los períodos de máximo riesgo de proliferación de la plaga, si fuera necesario.

2.4.- Pulgas, garrapatas, chinches y similares.-

Se realizarán los tratamientos en parques caninos indicados en el **Anexo nº 4**.

También, con carácter puntual, se realizarán en cualquier zona pública que se detecten. Es decir, se corresponderán con avisos presentados o recibidos en la Mancomunidad, que serán evaluados por el Servicio Técnico y a resultas de dicha evaluación, las actuaciones concretas que, en su caso, procedan, deberán ser autorizadas.

Se realizarán hasta 50 avisos anuales.

2.5.- Otros insectos.-

Se realizarán tratamientos respecto de insectos que, sin tener la consideración de vectores, su proliferación deba ser controlada puntualmente (simúlidos, hormigas, quironómidos, etc.)

Con carácter puntual, se realizarán en cualquier zona pública que en los que se detecten. Es decir, se corresponderán con avisos presentados o recibidos en la Mancomunidad, que serán evaluados por sus Servicios Técnicos y a resultas de dicha

evaluación, las actuaciones concretas que, en su caso, procedan, deberán ser autorizadas por tales Servicios.

Se realizarán hasta 25 avisos anuales

2.6.- Tratamientos de control microbiológico contra la legionella.-

A.- Se llevarán a cabo en las dependencias municipales indicadas en el **Anexo nº 5** conforme establece el R.D. 865/2003:

a).- En las instalaciones con menor probabilidad de proliferación y dispersión de legionella (según el apartado 2.2. del artículo 2 del RD 865/2003, de 4 de julio) se deberá establecer un programa de mantenimiento higiénico sanitario que constará de esquema de funcionamiento hidráulico, revisión de todas las partes de la instalación y limpieza anual y desinfección si procede.

b).- En las instalaciones con mayor probabilidad de proliferación y dispersión de Legionella (según el apartado 2.1 del artículo 2 del RD 865/2003, de 4 de julio), se deberá establecer un programa de mantenimiento higiénico-sanitario que constará de plano de la instalación, revisión de todas las partes de la instalación, programa de tratamiento del agua que asegure su calidad, programa de limpieza y desinfección y registro de mantenimiento.

c).- Para las instalaciones recogidas en el artículo 2.2.1º del R.D. 865/2003, se elaborarán y aplicarán programas de mantenimiento higiénico-sanitario adecuados a sus características

d).- Para las instalaciones recogidas en el artículo 2.2.2º del R.D. 865 / 2003, se elaborarán y aplicarán programas de mantenimiento higiénico-sanitario adecuados a sus características, e incluirán el esquema de funcionamiento hidráulico y la revisión de todas las partes de la instalación para asegurar su correcto funcionamiento. El programa de mantenimiento debe incluir, al menos, la limpieza y, si procede, la desinfección de la instalación. Las tareas realizadas deberán consignarse en el registro de mantenimiento. La periodicidad de la limpieza de estas instalaciones será de, al menos, una vez al año, excepto en los sistemas de aguas contra incendios que se deberá realizar al mismo tiempo que la prueba hidráulica y el sistema de agua de consumo, que se realizará según lo dispuesto en el anexo 3 del R.D. 865/2003.

B.- Deberán incorporarse al soporte informático, la relación de los trabajos realizados en todos y cada una de las instalaciones controladas.

C.- Los tratamientos deberán cumplir, asimismo, cualquier otro requisito contemplado en la legislación vigente y que no figure en los apartados anteriores.

D.- Las instalaciones de agua fría de consumo humano y de agua caliente sanitaria se limpiarán y desinfectarán como mínimo, una vez al año, cuando se ponga en marcha la instalación por primera vez, tras una parada superior a 1 mes, tras una reparación o modificación estructural, cuando una revisión general así lo aconseje y cuando así lo determine la autoridad sanitaria.

E.- Para la realización de la limpieza y la desinfección se utilizarán sistemas de tratamiento y productos aptos para el agua de consumo humano.

F.- El adjudicatario elaborará un registro de operaciones de mantenimiento que al menos recogerá los siguientes aspectos:

a) Fecha de realización de las tareas de revisión, limpieza y desinfección general, protocolo seguido, productos utilizados, dosis y tiempo de actuación. Extendiendo un certificado según el modelo que figura en el anexo 2 del R.D. 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.

b) Fecha de realización de cualquier otra operación de mantenimiento (limpiezas parciales, reparaciones, verificaciones, engrases) y especificación de éstas, así como cualquier tipo de incidencia y medidas adoptadas.

c) Fecha y resultados analíticos de los diferentes análisis del agua.

d) Nombre y firma del responsable técnico de las tareas realizadas, del personal que realizó las tareas y del responsable de la instalación.

e) En todo trabajo se reflejará el tiempo empleado y si se ha producido alguna incidencia.

f) Cualquier otro requisito que establezca la normativa al respecto.

G.- Ante la detección de casos y brotes de legionelosis en alguna de las instalaciones que contempla el presente pliego, se realizará una desinfección de choque de toda la red de la instalación causante del brote, incluyendo el sistema de distribución de agua caliente sanitaria, siguiendo el procedimiento contemplado en la legislación vigente de desinfección con cloro

H.- Los análisis de agua físico-químicos y microbiológicos se llevarán a cabo según las pautas que establece la normativa vigente y serán realizados por laboratorios inscritos en el Registro de Laboratorios de Salud Pública de la Comunidad Valenciana; además, estarán acreditados para el aislamiento de Legionella en agua. Por este motivo, al presentar la oferta las empresas que participen en el concurso, deberán indicar el laboratorio que realizará los análisis.

2.7.- Procesionaria del pino.-

Se realizarán tratamientos en los colegios públicos indicados en el **Anexo nº 6** y en los parques y jardines públicos indicados en el **Anexo nº 3**

El servicio se realizará de forma coordinada y complementaria, con los tratamientos que realicen los diferentes servicios técnicos municipales de parques y jardines de los diferentes Ayuntamientos.

El servicio se realizará en las fases convenientes y necesarias para priorizar el control de adultos los meses de julio y agosto, utilizando preferentemente productos biológicos.

En los meses de octubre y noviembre se realizarán tratamientos larvarios incluido procedimientos de recogida de la oruga en su descenso del árbol.

En caso necesario deberán recurrir a la corta de bolsas y pulverización de árboles. Para este último tratamiento se empleará un producto biológico con el que se consigue una elevada mortandad de la plaga a la vez que posee una baja toxicidad para personas, aves y mamíferos debido a su poca persistencia en el medio.

2.8.- Retirada de panales de abejas y avispas.-

Se efectuarán con carácter puntual en todas las zonas públicas donde se detecten. Hasta un máximo de 100 al año.

2.9.- Control de avifauna.-

Se efectuarán capturas con carácter puntual en todas las zonas públicas donde se detecten. Hasta un máximo de 10 capturas al año. Con un mínimo de 10 individuos por captura.

2.10.- Tratamientos de desinfección, desinsectación y desinfección de dependencias municipales de El Campello y Agost.-

En las dependencias de los Ayuntamientos de Agost y El Campello, se efectuarán, además de los generales antes reseñados, tratamientos en todas y cada una de las dependencias indicadas en el **Anexo nº 2**

Los servicios mínimos a realizar serán los siguientes:

A.- Control de insectos

a) Se establece un mínimo de cuatro tratamientos anuales (1 al trimestre) en todos y cada uno de los edificios, dependencias e instalaciones municipales indicadas. Estos tratamientos irán orientados a evitar la aparición de insectos en cualquier estado (larvas o adultos). Al inicio de cada temporada la empresa adjudicataria presentará los tratamientos a realizar para su aprobación por el Servicio Técnico de la Mancomunidad de acuerdo con el Ayuntamiento de El Campello y Agost

b) Se realizará una inspección rigurosa de todos y cada uno de los edificios, dependencias e instalaciones municipales indicadas, después de producidas precipitaciones, cuando se considere que existe un riesgo potencial de aparición de larvas.

c) Se realizarán todos los tratamientos necesarios para solucionar las denuncias que justificadamente se reciban por la presencia de insectos en las diferentes zonas indicadas.

d) Para evitar la resistencia a los productos, la materia activa autorizada deberá alternarse y nunca tratar una misma zona con un único producto reiteradas veces. Esta condición se hace extensiva a los restantes tratamientos.

B.- Tratamientos contra cucarachas:

a) Se establece un mínimo de cuatro tratamientos anuales (1 al trimestre) en todos y cada uno de los edificios, dependencias e instalaciones municipales.

b) Los tratamientos serán presentados al inicio de cada temporada por la empresa adjudicataria y deberán ser aprobadas por el Servicio Técnico de la Mancomunidad.

c) Se realizarán además todos los tratamientos necesarios para solucionar las denuncias que justificadamente se reciban por la presencia de cucarachas en las zonas indicadas.

C.- Otros tratamientos insecticidas: tratamientos serán puntuales y serán atendidos según las directrices del servicio ordenadas por la Mancomunidad, de oficio o como consecuencia de denuncias recibidas.

D.- Tratamientos rodenticidas: Se establece un mínimo de dos tratamientos anuales en todos los edificios, dependencias e instalaciones municipales indicadas.

E.- Desodorización: Se llevarán a cabo en las dependencias e instalaciones con posible acumulación de gran cantidad de suciedad como son las cassetas-módulo de los puestos de socorro y mercados municipales, se realizará como mínimo, un tratamiento semanal.

2.11.- Otras consideraciones generales.-

A.- Independientemente de la atención a los servicios determinados por el responsable del contrato, como consecuencia de denuncias puntuales por la aparición de cualquier tipo de plaga, los licitadores determinarán, en la memoria técnica la periodicidad de los tratamientos a realizar, para el control sanitario e higiénico señalado en los apartados anteriores, delimitando, de forma clara, las fases de los diferentes tratamientos a realizar a lo largo del año, así como los medios a emplear para la ejecución de los trabajos.

B.- En el caso de que los licitadores no establezcan mayores prestaciones en sus respectivas memorias para su correspondiente valoración, los tratamientos que se han establecido en los apartados anteriores son los mínimos que el adjudicatario estará obligado a desarrollar.

3ª.- DURACION DEL CONTRATO.-

1.- La duración del contrato será de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha en que se otorgue por la Mancomunidad y el adjudicatario el documento de formalización del contrato. La ejecución del contrato se iniciará en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación del contrato.

2.- Se establece la posibilidad de hasta un máximo de dos (2) prórrogas anuales expresas, requiriéndose, para la efectividad de ellas, que el adjudicatario presente una solicitud por escrito con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha de finalización del contrato, o la aceptación, asimismo, por escrito del contratista al ofrecimiento de prórroga por parte de la Mancomunidad. Para que se entienda aceptada, el órgano de contratación competente deberá adoptar un acuerdo expreso al respecto. En cualquier otro caso, no procederá la prórroga y se considerará finalizado el servicio.

3.- En ningún caso se superarán el máximo de seis (6) años.

4.- Al finalizar la prestación del servicio, por un máximo de un año, si se acordaran las prórrogas, se levantará, por la Mancomunidad y el adjudicatario, acta pormenorizada de terminación.

4ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

El valor estimado del contrato es de **tres millones ciento dos mil (3.102.000,00.-) euros**, calculado conforme a las reglas contenidas en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

5ª.- TIPO DE LICITACIÓN.-

El tipo de licitación del contrato es de **un millón ochocientos ochenta mil (1.880.000,00.-) euros** por los cuatro años de duración del contrato, precio al que hay que añadir **doscientos setenta mil setecientos veinte (270.720,00 €.-) euros**, de I.V.A., lo que supone, IVA incluido, **dos millones ciento cincuenta mil setecientos veinte (2.150.720,00.-) euros** por los cuatro años de duración del contrato.

6ª.- FORMA DE PAGO.-

1.- El adjudicatario presentará facturas mensuales que resulten de dividir el precio ofertado entre doce (12).

2.- En la factura mensual deberán quedar indicados, con su IVA correspondiente, los tratamientos en alcantarillado, tratamientos en exteriores, dependencias municipales de El Campello y dependencias municipales de Agost.

7ª.- MEMORIA TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.-

1.- Los licitadores podrán presentar una memoria del servicio firmada por persona autorizada, a los efectos de la valoración de sus respectivas ofertas.

2.- La memoria del servicio, que deberá redactarse con brevedad, concisión y claridad de exposición, utilizando el menor espacio posible y evitando extenderse en consideraciones ajenas al objeto del contrato, contendrá en detalle, las condiciones técnicas con las que se desarrollará cada uno de los tratamientos y cuanta información consideren de interés para una mejor valoración de la oferta. Se presentará en un soporte digital (CD) y se adjuntará la documentación adicional que incluya datos sobre:

- Relación de personal con documentación técnica acreditativa.
- Relación de material con documentación acreditativa.
- Relación de productos a utilizar con documentación acreditativa.
- Características de equipos en general.

3.- Cuando no se presente memoria específica, se entenderá que el licitador ha renunciado a hacerlo, no pudiendo presentar ésta ni completarla en ningún otro momento posterior, ni, en consecuencia ser valorada su oferta en los extremos que deberían recogerse en dicha memoria.

4.- La memoria técnica se iniciará con una introducción informativa, que no será objeto de valoración a efectos de la propuesta de adjudicación del contrato, que contendrá una relación de servicios prestados similares a los que constituyen el objeto del mismo. A continuación se detallará el del proyecto de prestación del servicio que deberá realizarse siguiendo estrictamente el orden y apartados siguientes:

A.- Plan de actuación.-

a) Plan de ejecución indicando el procedimiento para la realización de todos y cada uno de los trabajos solicitados.

b) Los licitadores presentarán un plan de actuación para cada una de las plagas a tratar y los procedimientos de ejecución de los diferentes tratamientos

c) Los tratamientos se programarán y realizarán ateniéndose al cronograma establecido. El cronograma será realizado y presentado por la empresa como parte integrante de la oferta previa a la adjudicación. Podrán utilizarse formatos generados por software comercial, de planificación de actividades, sobre los 365 días del año dividido por meses.

d) Deberá incluir una sectorización de cada uno de los núcleos urbanos de los Ayuntamientos, teniendo en cuenta pedanías y diseminados

e) Deberá indicarse el número y composición de los equipos de trabajo de forma detallada

f) El plan de actuación presentado deberá ser coherente con el estudio de la incidencia de las diferentes plagas en el ámbito del contrato.

B.- Estudio previo.-

- a) La Memoria contendrá un estudio de la incidencia de las diferentes plagas objeto del servicio, incluyendo aquellos aspectos necesarios para su definición y la correcta valoración de los trabajos a realizar y además sirvan para justificar el plan de actuación.
- b) Se indicarán protocolos de actuación especificando las diferentes estrategias para la elección de las actuaciones propuestas, procedimientos de trabajo, programa a desarrollar y el empleo de recursos humanos y materiales.
- c) Deberá justificarse el empleo de las diferentes estrategias de tratamientos teniendo en cuenta las indicaciones establecidas en la Norma UNE 171.210:2008 y el control integrado de plagas.

C.- Propuesta de estudios interanuales.-

Contendrá la oferta la redacción de informes y estudios anuales, o con la periodicidad que se considere aconsejable, que justifiquen la idoneidad de productos, tratamientos y población de las plagas tratadas.

D.- Medios personales y materiales propuestos.-

- a) Se incluirá el número y calidad de los medios humanos y materiales que el licitador oferte para la prestación de los servicios a que afecta el contrato.
- b) Se propondrá una persona como Director Técnico, que será el responsable de diseñar los trabajos a realizar en cada momento. Estará en posesión del carné de aplicador de plaguicidas nivel cualificado o equivalente y contar con titulación universitaria, preferiblemente Biología, Veterinaria, Ciencias Ambientales o similar y colaborará con los técnicos de la Mancomunidad.
- c) El número de trabajadores de la empresa dedicados a las actuaciones programadas descritas anteriormente serán los necesarios para el desarrollo de las actuaciones previstas. **Se exigirá un mínimo de 8 equipos de 2 personas, más el Director Técnico antes citado. Estos trabajadores estarán a disponibilidad del servicio en exclusiva y durante todo el año.** Además de lo anterior se incluirá una persona en labores administrativas a tiempo completo y un técnico de gestión de sistemas de información geográfica (GIS), a tiempo parcial.
- d) Cada equipo contará al menos con un chófer aplicador de 1^a en disposición del carnet manipulador de biocidas nivel cualificado o similar y experiencia suficiente en el desempeño de las funciones.
- e) El resto de los trabajadores en todo caso estarán en posesión, en el momento de comenzar el desarrollo del contrato, del carné de aplicador de plaguicidas, al menos de nivel básico. Los trabajadores tendrán experiencia en este tipo de trabajos,

seguirán programas de formación, impartidos por la empresa sobre programas DDD y seguridad e higiene en el trabajo.

f) Tanto el número de trabajadores empleados para el desarrollo del proyecto, como la distribución de tareas asignadas a cada trabajador o grupo de trabajadores será desarrollada en la memoria presentada en el procedimiento para licitar. Esta distribución podrá ser alterada según criterio técnico de la Mancomunidad.

g) Los licitadores deberán justificar la disponibilidad en 24 horas de medios necesarios y suficientes, para atender situaciones extraordinarias que ordene la Mancomunidad.

h) Los vehículos utilizados para los trabajos objeto de este contrato, estarán debidamente rotulados con el escudo de la Mancomunidad de l'Alacantí en las puertas delanteras y la leyenda CONTROL DE PLAGAS, aunque puedan llevar en todo caso los rótulos y nombre de la empresa adjudicataria, y otros rótulos de certificación de calidad (AENOR, ISO, etc.) El vehículo contará con luz rotativa de señalización en el techo (fija o portátil) para trabajos en la vía pública. El mínimo de vehículos será de 8, siendo al menos uno de ellos del tipo todo terreno.

Se deberá garantizar para los casos en los que sea necesario, la disponibilidad de medios aéreos, como medios propios o con contratos de colaboración con empresas de medios aéreos.

i) El personal deberá vestir ropa de uso exclusivo, siendo homogéneos en sus vestimentas, estando dotados estos equipamientos de todas las medidas de seguridad necesarias o EPI's (equipos de protección con filtros adecuados, calzado de seguridad, indumentaria reflectante para trabajos en la vía pública, guantes de protección, señalización de tráfico, etc.) que la Ley vigente sobre Prevención de Riesgos Laborales prevé para este tipo de trabajos (en la vía pública, ruidosos, con productos tóxicos, manejo de pesos extraordinarios con riesgo de golpes o caídas, etc.) En lugar visible de su indumentaria y prendas reflectantes se ubicará el escudo de la Mancomunidad de l'Alacantí y la leyenda SERVICIO DE CONTROL DE PLAGAS. El color de la indumentaria no deberá prestarse a confusión con otros servicios municipales.

E.- Productos a utilizar.-

a) Los licitadores reseñarán las características de los productos a utilizar en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) También indicarán el tipo, cantidad y estrategia de selección y control del biocida propuesto, que será el suficiente para el tratamiento efectivo de las zonas propuestas, y coherente con los apartados de la memoria.

Se fija un mínimo de 15.000 kg de rodenticidas y 20.600 litros de insecticidas.

F.- Medidas de seguridad.-

Se incluirán los protocolos, convenios suscritos con entidades relacionadas con la seguridad laboral y los procedimientos a aplicar, tanto para la protección de los trabajadores como de terceros.

G.- Instalaciones.-

Se indicarán las características de las instalaciones que los licitadores pondrán a disposición del servicio, en relación con los medios propuestos y los productos a utilizar.

Se exigirá una superficie mínima de 400 m², que deberá estar disponible y con todos los permisos necesarios para el desarrollo de la actividad, al inicio del contrato.

H.- Modelo de aplicación informática de gestión.-

a) Los licitadores presentarán descripción detallada del funcionamiento de la aplicación informática. Dicha aplicación debe estar operativa desde el primer día del comienzo de los servicios.

b) Los licitadores indicarán los sistemas de transmisión de la información que utilizarán, para disponer de una conexión directa en línea y actualizada como máximo semanalmente con la Mancomunidad, con capacidad para la realización de análisis comparativos de eficiencia de los trabajos.

I.- Memoria descriptiva de las acciones formativas.-

Se indicarán las actuaciones de formación propuestas dirigidas a los empleados en materia de Seguridad Social e Higiene en el trabajo, Riesgos Laborales y de control de plagas

J.- Control de calidad y medioambiental. -

Se concretarán los procedimientos de control que los licitadores tengan realmente implantados y certificados por los organismos competentes para el control de calidad y medioambiental del servicio.

8ª.- PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON LOS PRODUCTOS A UTILIZAR EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

8.1.- Normas generales.-

Los licitadores detallarán los productos a utilizar en los tratamientos (rodenticidas, larvicidas, adulticidas, desinfectantes y germicidas), en función de la situación del territorio a tratar. Tanto los germicidas como los desinfectantes podrán ir acompañados de un ambientador.

Con carácter general, las condiciones que deberán cumplir los productos a utilizar en los tratamientos serán las siguientes:

- a) Cumplirán estrictamente las normas de envasado y etiquetado
- b) Serán de fabricación reciente y estarán en perfectas condiciones de uso
- c) Cumplirán la normativa vigente dictada por los organismos oficiales competentes, R.D. 162/1991 de 8 de febrero, y cualquiera otra disposición que estuviera vigente o que se promulgue con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- d) En su composición no podrán contener sustancias no autorizadas para uso ambiental, tal y como establece la Orden de 4 de febrero de 1994, (BOE nº 41 de 17 de febrero de 1994), por la que se prohíbe la comercialización y utilización de plaguicidas de uso ambiental, que contengan determinados ingredientes activos peligrosos y demás legislación aplicable.

Los insecticidas, rodenticidas, germicidas y desinfectantes, deberán ser eficaces y capaces para evitar resistencias, ser inocuos para las personas y producirán la menor agresión posible sobre el medio ambiente.

Como larvicidas se utilizarán productos específicos contra las larvas de mosquito y moscas, con mínimo impacto ambiental y de nula toxicidad a los mamíferos, peces y aves.

Como adulticidas se utilizarán productos suficientemente eficaces y a su vez de la menor toxicidad, quedando su uso limitado a aquellos casos en que sea estrictamente necesario.

La empresa adjudicataria presentará al responsable del contrato una copia de la resolución de Inscripción en el Registro de Plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Salud y/o del Ministerio correspondiente, así como una hoja o ficha de seguridad de todos los productos propuestos.

Asimismo, de cada producto ofertado se detallará la concentración del principio activo, la de los excipientes y la que sea preciso utilizar en caso de tener que diluirse. En la ficha técnica de cada producto se hará referencia a las técnicas analíticas y medios utilizados por el fabricante para la determinación de su exacta composición.

Los productos desincrustantes, antioxidantes y dispersantes o cualquier otro producto o preparado químico utilizados en los procedimientos de limpieza y tratamiento de las instalaciones para la prevención de la legionella, cumplirán con los requisitos de clasificación envasado, etiquetado y provisión de fichas de datos de seguridad que les obliga el vigente marco legislativo de sustancias y preparados peligrosos. Todo ello sin perjuicio de la normativa de biocidas que, en su caso, resulte de aplicación.

El adjudicatario proporcionará al responsable del contrato una especificación detallada de los procedimientos de gestión de los residuos que se pudieran generar durante el período de prestación de los tratamientos contra la legionella, resultando de

tales procedimientos además de un cumplimiento estricto de la legislación vigente, un menor impacto ambiental de la actividad contratada.

Los productos desinfectantes utilizados en los tratamientos de prevención de la legionella tendrán que estar autorizados para tal fin en la Dirección General de Salud Pública y Consumo con su correspondiente número de registro, serán de eficacia probada contra la legionella y no deberán suponer riesgos para la instalación, la salud, la seguridad de los operarios, ni para cualquier otra persona que esté expuesta a su uso. Las dosis y su uso serán ajustados siempre a las indicaciones del fabricante.

Los análisis que se efectúen en prevención de la legionella deberán ser realizados en un laboratorio autorizado por la Generalitat Valenciana para la determinación de la legionella pneumophila, a través de un sistema de calidad implantado para este tipo de análisis.

En cualquier caso, el responsable del contrato se reserva la potestad de sustituir los productos propuestos por otros de diferentes características o formulación, si durante el transcurso del contrato resultara aconsejable para la correcta prestación del servicio.

Deberán establecerse rotaciones de producto según las diferentes materias activas en función de la plaga a combatir y del ámbito de control.

Los productos insecticidas y rodenticidas utilizados en el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, serán aportados por la empresa adjudicataria.

Con la finalidad de facilitar el control de depósito y manipulación de los productos a emplear en los diversos tratamientos, así como para la toma de muestras por análisis y la rápida actuación en casos urgentes, el adjudicatario pondrá a disposición exclusiva del Servicio Técnico de la Mancomunidad, un local debidamente cualificado para el almacenamiento y control de los productos a emplear. Dicho local estará ubicado en cualquier población de los municipios que integran la Mancomunidad.

Dicho establecimiento deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana: Sección Establecimientos. Actividad: Almacén Servicio Biocida. Biocidas de uso ambiental e industria alimentaria y la categoría toxicológica mínima de los biocidas NOCIVA. Los productos que se empleen en cualquier de los tratamientos deberá ser depositados en dicho almacén con una antelación mínima de quince días a la fecha de su utilización, para efectuar los controles que el Servicio Técnico de la Mancomunidad estime oportunos, y que disponga de todas las autorizaciones administrativas exigibles.

Deberá aportar copia en formato digital preferiblemente de las resoluciones del registro y las fichas de datos de seguridad de los distintos formulados propuestos.

Deberán establecerse rotaciones de las diferentes materias activas en función de las plagas a combatir y el ámbito de control. Estas rotaciones deberán estar representadas sobre un calendario de actuación o cronograma.

Los productos que se empleen en cualquiera de los tratamientos deberán ser depositados en el almacén que deberá tener el adjudicatario, con una antelación mínima de siete días a la fecha de su utilización, para efectuar los controles que el responsable

del contrato, corriendo los gastos por cuenta del adjudicatario, estime oportunos y verificar que disponen de todas las autorizaciones administrativas exigibles.

En cualquier caso, el responsable del contrato se reserva la potestad de sustituir los productos propuestos por otros de diferentes características o formulación, si durante el transcurso del contrato resultara aconsejable para la correcta prestación del servicio.

8.2.- Especial referencia a los rodenticidas.-

Los rodenticidas estarán registrados y autorizados en la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Serán de calidad adecuada, en cuanto a materias activas, soporte, excipiente, estado de conservación y presentación. Estarán dotados en su composición de materias que le aporten gran resistencia frente a la humedad y condiciones ambientales adversas (parafina u otros), así como, de sustancias que los haga especialmente desagradables para otros animales y personas (bítrex o similar) sin disminuir su apetencia por los roedores.

En exteriores nunca se utilizarán presentaciones que sean atractivos para otras especies como aves o ardillas (grano).

El principio activo será a base de anticoagulantes de segunda generación, nunca productos considerados como tóxicos o muy tóxicos por la legislación vigente.

Se deberá especificar las distintas formulaciones por ámbito de tratamiento y en función de las diferentes estrategias establecidas por la empresa licitadora.

Los residuos generados por la utilización de estos cebos (cebos deteriorados, alambres, envases) serán eliminados por parte de la empresa de forma adecuada, de acuerdo siempre a lo dispuesto en la normativa sobre Residuos Tóxicos y Peligrosos.

8.3.- Microbiología.-

Los desinfectantes serán los que, en su caso, autorice para uso ambiental el Ministerio de Sanidad y Consumo y Política Social, atendiendo a las normas técnicas establecidas en la Directiva 98/8/CE relativa a la comercialización de biocidas. Serán de probada eficacia frente a la bacteria legionella y su uso se ajustará en todo momento a las especificaciones técnicas y de régimen de utilización establecidos por el fabricante. Los desinfectantes estarán inscritos en el Registro Oficial de Biocidas de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo y Política Social.

Los desinfectantes, desodorizantes, antiincrustantes, antioxidantes, dispersantes y cualquier otro tipo de producto cumplirán con los requisitos de clasificación, envasado y etiquetado y estarán provistos de las correspondientes fichas de seguridad a que obliga el marco legislativo de sustancias y preparados peligrosos recogidos en el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificación de sustancias nuevas y clasificación, envasado y etiquetado de sustancia peligrosas y en el Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre la clasificación, envasado y etiquetado de preparados peligrosos. Además, se cumplirá lo dispuesto en el Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el

proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas. Asimismo, se cumplirá cualquier normativa aplicable de reciente aparición.

Todos los productos deberán estar autorizados para el empleo que se les vaya a dar, ser de fabricación reciente y estar en perfectas condiciones de uso.

Respecto a los productos que se utilicen, la empresa presentará información detallada de cada uno de los productos a utilizar: nombre del producto, copia del etiquetado del envase original, número en el Registro Oficial de Plaguicidas, ficha técnica, modo de empleo y toda la información requerida por la legislación vigente.

En el caso de instalaciones interiores de agua fría de consumo humano y agua caliente sanitaria, los productos químicos utilizados para el tratamiento de las instalaciones deberán cumplir lo dispuesto a tal fin en el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

9ª.- PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON EL PERSONAL.-

A.- El contratista deberá disponer en plantilla del personal cualificado necesario, en número y en horas de jornada laboral suficientes, para efectuar los trabajos especificados en la memoria presentada. Dicho personal, dependiendo de la función a la que se destine, deberá estar en posesión de la documentación, certificados, titulación, etc. que se exija en la legislación vigente en cada momento.

B.- Corresponde, exclusivamente, al contratista la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato del cumplimiento de los requisitos en esta materia exigidos en los pliegos reguladores del contrato.

C.- La empresa adjudicataria deberá cumplir todas las prescripciones contenidas en las disposiciones vigentes en materia laboral, convenios colectivos del sector de Desinfección, Desinsectación y Desratización, de seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como la reglamentación técnico-sanitaria para la utilización de biocidas. (R.D. 8349/1983 de 30 de Diciembre y R.D. 162/1991 de 8 de Febrero, por el que se modifica esta reglamentación).

D.- En la proposición económica habrán de tenerse en cuenta las obligaciones que la normativa vigente imponga en materia laboral, de seguridad social, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

E.- El número de equipos propuesto por el adjudicatario estará disponible en cualquier época del año, para garantizar la ejecución de los tratamientos. Cualquier cambio que el adjudicatario introduzca en el número de los equipos del servicio con respecto al de su oferta inicial, deberá ser comunicado y justificado ante el responsable del contrato y autorizado por éste.

F.- El adjudicatario deberá disponer de un coordinador técnico titulado, que será el responsable del plan de actuación como especialista de los tratamientos contratados

quien mantendrá permanente contacto con la Dirección Facultativa, resolviendo, en colaboración con ésta, cuantos problemas de orden técnico se presenten. Este responsable deberá tener la titulación oficial expedida o convalidada por el estado español que le faculte para el ejercicio de las funciones propias de su puesto, con una experiencia mínima de 3 años, y estar en posesión del carné de manipulador de Plaguicidas de Uso en Salud Pública (Nivel cualificado).

G.- El contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo adscrito al servicio y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas.

H.- El adjudicatario, no podrá pretextar la falta de personal para suspender o retrasar los servicios ofertados o que expresamente le ordene la Mancomunidad, debiendo disponer en todo momento del necesario para su ejecución y quedando obligado a cubrir las ausencias del personal de forma que se mantenga permanentemente, como mínimo, el número de personas de la plantilla exigida.

I.- Si durante la vigencia de este contrato se acordase entre el contratista y sus trabajadores la modificación de la jornada de trabajo, ello no repercutirá en la calidad ni cantidad de los servicios contratados, ni tendrá repercusión alguna para la Mancomunidad en el coste del servicio.

J.- El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario.

K.- La Mancomunidad de L'Alacantí no tendrá relación jurídica, laboral, organizativa, ni de otra índole con el personal del contratista durante la vigencia del contrato, ni al término del mismo.

L.- En materia de Microbiología:

a) El personal que realice los trabajos ha de haber realizado el curso para la obtención del certificado para el personal que realice tareas de mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones de riesgo frente a legionella.

b) Para la correcta ejecución de los servicios, la empresa deberá tener a disposición un mínimo de dos técnicos con las acreditaciones necesarias y un vehículo adecuado al servicio.

c) Todo personal que trabaje en operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, deberá haber realizado los cursos que a tal efecto homologue el Ministerio de Sanidad y Consumo a propuesta de las Comunidades Autónomas correspondientes de acuerdo con la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003.

d) El personal deberá reflejar su nombre y su firma en el informe de cada trabajo realizado, así como la firma del personal municipal de la instalación confirmando que se ha realizado el tratamiento.

e) La empresa nombrará un Director Técnico o Coordinador responsable, especialista en este tipo de trabajos y con nivel de estudios superiores.

f) En el acceso a las dependencias tratadas se adoptarán todas las medidas de prevención y seguridad establecidas en la legislación vigente.

g) El adjudicatario cuando deba realizar los tratamientos en dependencias municipales deberá comunicar tanto al Ayuntamiento como al responsable de la instalación a tratar, con suficiente antelación a su realización, mediante envío de fax o por e-mail, el día, la hora aproximada, el tratamiento a realizar, el plazo de seguridad, con el fin de evitar intoxicaciones o cualquier otro riesgo.

h) Es obligación del personal que realiza las revisiones, notificar mediante informe técnico las deficiencias en las instalaciones cuando estas no reúnan las condiciones necesarias conforme a la normativa vigente y su correcto funcionamiento, así como proponer las acciones correctoras para solucionar las deficiencias.

i) El personal deberá cumplir con todos los requisitos que exija la normativa vigente, aunque no se contemple en este pliego.

10ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE CARÁCTER SOCIAL.-

El contratista, en los casos de nuevas contrataciones de personal adscrito al servicio, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se compromete a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo y con dificultades de acceso al mercado laboral o con riesgo de exclusión social.

El cumplimiento por el contratista de esta condición especial se acreditará mediante la presentación de los correspondientes contratos de trabajo, así como de la documentación que acredite su situación de riesgo de exclusión social, expedida por los servicios sociales competentes.

11ª.- PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO.-

11.1.- Será de exclusiva competencia y riesgo del adjudicatario todo lo referente a accidentes de trabajo, normas de seguridad en el mismo, de previsión y seguridad social y de cuantas disposiciones sean de aplicación a los trabajos objeto de este contrato.

11.2.- El contratista, asimismo, vendrá obligado entregar a la Mancomunidad cuanta documentación sea necesaria para justificar las anteriores exigencias, incluyendo acreditación de los certificados exigidos.

11.3.- Junto con el acta de inicio del servicio, el representante de la empresa contratista deberá facilitar al responsable del contrato un certificado, según modelo adjunto, con el objeto de mantener la coordinación de actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales, y asegurar que se cumple con la citada normativa.

MODELO CERTIFICADO

D/D^a..... con DNI
nº.....y teléfono de contacto en
representación de la empresa adjudicataria del contrato para la
prestación del Servicio y con el objeto de mantener la
coordinación de Actividades empresariales legalmente establecida en la Ley 31/95, de
prevención de Riesgos Laborales, y asegurar que los trabajadores de nuestra empresa
que desempeñen sus funciones para la Mancomunidad de L'Alacantí, disponen de un
adecuado nivel de protección de la salud frente a los riesgos laborales de las condiciones
de trabajo,

CERTIFICO:

A.- Que se ha realizado la Evaluación de Riesgos y Planificación de la actividad preventiva, de las actividades desarrolladas en sus puestos de trabajo, entregándose copia de dichos informes a la Mancomunidad.

B.- Que los trabajadores han sido informados sobre los riesgos y medidas preventivas a aplicar en el desempeño de las tareas propias de su puesto.

C.- Que los trabajadores cuentan con la formación necesaria para el desarrollo de su trabajo en condiciones de seguridad y de acuerdo con su evaluación de riesgos.

D.- Que los trabajadores disponen de los equipos de protección individuales que establece la evaluación de riesgos de su puesto, siendo conocedores de su correcto uso.

E.- Que se lleva a cabo la vigilancia de la salud establecida legalmente, siendo todos los trabajadores aptos para el desempeño de su puesto.

12º.- PRESCRIPCIONES EN RELACIÓN CON LAS INSTALACIONES Y DEMÁS MEDIOS MATERIALES DESTINADOS AL SERVICIO.-

La empresa adjudicataria deberá disponer, en el momento del inicio de los trabajos, de instalaciones adecuadas de acuerdo con los medios ofertados, en cualquier municipio de la Mancomunidad. Con la finalidad de facilitar el control del depósito y manipulación de los productos a emplear en los diversos tratamientos, así como para la toma de muestras para análisis, el adjudicatario pondrá a disposición exclusiva del contrato, un local debidamente cualificado para el almacenamiento y control de los productos a emplear. Dicho local tendrá **una superficie mínima de 400 m²**.

La empresa deberá llevar un libro de control, que estará a disposición inmediata del responsable del contrato, en el cuál se reflejarán las incidencias de los tratamientos.

13ª- RESPONSABILIDADES.-

1.- La Mancomunidad quedará exenta de responsabilidad por los daños que pudieran derivarse de accidentes de trabajo del personal de la empresa adjudicataria o de los que pudieran sufrir terceros por el uso indebido de los procedimientos y tratamientos aplicados por el adjudicatario o por el comportamiento inadecuado del personal afecto al servicio.

2.- A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el adjudicatario queda obligado a suscribir una póliza de responsabilidad civil con compañía de seguros por cuantía suficiente para atender a los posibles daños por los riesgos descritos, de la que se remitirá copia al responsable del contrato.

3.- Los daños ecológicos que, en su caso, puedan producirse en la prestación de los servicios contratados, serán, únicamente, responsabilidad de la empresa adjudicataria.

4.- Será obligación del contratista la colocación de carteles avisadores cuando los tratamientos plaguicidas se realicen en lugares públicos. La empresa adjudicataria se responsabilizará de llevar a cabo esta medida, para evitar posibles riesgos o daños en las zonas de tratamiento.

14ª.- SUBCONTRATACIONES.-

Cada licitador, en su proyecto de prestación del servicio, deberá indicar las acciones o trabajos que tenga intención de subcontratar, hasta un porcentaje que no exceda del 15 por 100 del importe máximo de adjudicación. Para el cómputo de este porcentaje máximo, no se tendrán en cuenta los subcontratos concluidos con empresas vinculadas al contratista principal, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. Además, las subcontrataciones deberán ajustarse a las demás limitaciones y requisitos contenidos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público o norma que lo sustituya.

15ª.- VARIANTES.-

No se admiten variantes en el presente contrato.

16ª.- MEJORAS.-

No se admiten mejoras en el presente contrato.

17ª.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROPUESTO.-

Con carácter previo a la formalización del contrato, el licitador propuesto como contratista aportará al responsable del contrato, copias autenticadas de todas las autorizaciones, permisos, licencias y demás documentación exigible por este pliego y por la legislación vigente para poder realizar los trabajos a contratar.

Asimismo, el licitador propuesto como contratista deberá justificar ante el responsable del contrato su inscripción en los registros oficiales obligatorios y, en especial, en los siguientes:

- A.- Registros Oficiales de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- B.- Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas de Uso Fitosanitario.
- C.- Registro en la Dirección General de Salud Pública.
- D.- Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de la Comunidad Valenciana.

18ª.- DIRECCIÓN Y CONTROL DE LOS TRATAMIENTOS.-

1.- La empresa adjudicataria está obligada a aceptar cuantas inspecciones y controles disponga la Mancomunidad por parte de los funcionarios a quienes corresponda, cuando se encuentren en el desarrollo de todos los tratamientos.

2.- En todos los tratamientos, el responsable del contrato realizará los controles periódicos que consideren necesarios para determinar la eficacia alcanzada y, aunque la periodicidad de los tratamientos larvicidas no exceda en principio de cinco a siete días, se reserva la posibilidad de modificar la cadencia de los mismos, en función de la evolución de las poblaciones de vectores.

3.- Las demandas de desinfección, desinsectación y desratización que se reciban en los Servicios Técnicos de la Mancomunidad y sean de obligada atención, serán comunicadas en el mismo día a la empresa, mediante escrito de dichos Servicios, a cuya oficina se devolverán indicando el cumplimiento del servicio solicitado. Salvo en casos de una mayor urgencia, deberán ser atendidas en el plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Correo electrónico base informática

4.- Con periodicidad semanal, el adjudicatario deberá tener actualizados los partes de trabajo sobre la realización de cada uno de los tratamientos generales o puntuales motivados por denuncias, y reflejados en el soporte informático que proponga.

5.- Con periodicidad trimestral deberá preparar los datos recogidos, de forma que pueda analizarse la efectividad de los trabajos y su evolución respecto de períodos precedentes y cuantas observaciones complementarias, sean útiles para el control del servicio.

19ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

No procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato.

20ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

1.- Si la organización de los trabajos prevista por el contratista en su memoria técnica resultara insuficiente para conseguir la calidad adecuada y, como consecuencia, hubiere de efectuarse su reestructuración, el coste de la misma, si lo hubiera, habría de ser soportado por el contratista, tanto al efectuarse dicha reestructuración como en los años sucesivos durante la vigencia del contrato.

2.- Si la reestructuración se efectuase por causas no imputables al contratista o a petición de la Mancomunidad, los mayores costes que aquella supusiese, hasta el límite del 10% de variación del presupuesto del contrato, serían asumidos por la Mancomunidad de l'Alacantí, debiéndose aprobar, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la correspondiente modificación del contrato.

3.- Si la reestructuración determinase una disminución del precio del servicio, el contratista estará obligado a aceptar la baja del precio resultante, hasta un máximo del 10% del precio contractual, debiéndose aprobar la correspondiente modificación del contrato.

21ª.- CPV DEL CONTRATO.-

Los códigos CPV para la prestación del servicio son los siguientes:

Servicios de control de plagas	90922000-6
Servicios de desratización	90923000-3

22ª.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.-

22.1.- Consideraciones generales.-

A efectos contractuales será incumplimiento objeto de penalización toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en los pliegos.

Los incumplimientos que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los criterios siguientes:

Leves: Se considerarán incumplimientos leves aquellos que, afectando desfavorablemente a la calidad del servicio no sean debidas a actuación voluntaria o a deficiencias en los controles, que no lleven unido peligro a personas, animales o cosas, reduzcan la vida útil de los vehículos o su valoración económica, ni causen molestias a los usuarios.

Graves: Se estimarán así los incumplimientos que afecten desfavorablemente a la calidad y control del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de los controles de calidad, así como las que ocasionen molestias a los usuarios o acorten la vida útil de los vehículos o disminuyan su valor económico.

Asimismo, se considerará incumplimiento grave la no comunicación en un plazo superior a 3 horas de las incidencias importantes producidas y detectadas por el contratista en la prestación del servicio.

Muy graves: Son las actuaciones voluntarias o por ejecución deficiente de los controles o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de los vehículos o su vida útil o que puedan ocasionar peligro para las personas, animales o cosas.

Las penalidades que se relacionarán a continuación son acumulativas y no excluyentes y su pago no sustituirá el resarcimiento de daños y perjuicios por incumplimiento del adjudicatario ni le eximirá de cumplir con las obligaciones contractuales, pudiendo el responsable del contrato exigir, conjuntamente, el cumplimiento de dichas obligaciones y la satisfacción de las penalidades estipuladas que se imputarán a la factura, certificación o a la garantía, sin perjuicio de que el responsable del contrato pueda proponer al órgano de contratación la resolución del contrato y la reclamación de daños y perjuicios.

Cuando las penalidades impuestas, en aplicación de esta prescripción, alcancen un 5% del precio total del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

22.2.- Incumplimientos muy graves.-

Se califican como incumplimientos muy graves:

A.- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a una semana sobre la fecha prevista.

B.- La falta de atención de las denuncias.

C.- No utilizar los medios mecánicos exigidos o el mal estado de conservación o decoro en los mismos.

D.- La cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial, de los servicios, sin autorización expresa de la Mancomunidad.

E.- La desobediencia reiterada de las órdenes recibidas de la Mancomunidad relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato.

F.- La cesación en la prestación del servicio por el contratista, sin la concurrencia de las circunstancias legales que lo hagan legítimo.

G.- La percepción por el contratista de cualquier remuneración, canon o merced, por parte de los usuarios del servicio.

H.- La gestión, manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios que impliquen una baja calidad en su prestación por el incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y de los criterios establecidos por el Servicio Técnico de la Mancomunidad.

I.- En general, cualquier incumplimiento de carácter muy grave de las condiciones contractuales.

22.3.- Incumplimientos graves.-

Tendrán la consideración de incumplimientos graves:

A.- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Mancomunidad, para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestas al público.

B.- El incumplimiento de acuerdos o decisiones de la Dirección Facultativa sobre las variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.

C.- Las irregularidades en la gestión de los servicios, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente pliego.

D.- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios.

E.- No presentar o presentar incorrectamente o incompletos los informes de actuación y periódicos que se estipulan en este Pliego de Condiciones Técnicas.

F.- En general, cualquier incumplimiento de carácter grave de las condiciones contractuales.

22.4.- Incumplimientos leves.-

Se considerarán incumplimientos leves todos los demás, no previstos anteriormente y que conculquen, de algún modo, las condiciones de este pliego, en perjuicio leve de los servicios o produzcan desdoro en la prestación del personal, por el aspecto de su vestuario, de los vehículos y de los instrumentos de trabajo o las meras desatenciones con los usuarios.

Los incumplimientos leves se penalizarán con apercibimiento hasta el 5% de la certificación anual; los graves del 10 al 15% de la certificación anual; y los muy graves del 20 al 25% de la certificación anual, atendiendo para su graduación a la gravedad del incumplimiento, a la culpabilidad del contratista y el perjuicio causado al servicio público.

La imposición de penalizaciones, que tiene carácter contractual, no constituye manifestación de la potestad sancionadora general, sino de la policía del servicio y fiscalización de la adecuada gestión del mismo.

Las penalizaciones referidas en los párrafos anteriores no excluyen el derecho a indemnización, que la Mancomunidad tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento imputable al contratista le pudiera ocasionar.

23ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

23.1.- Podrán ser causas específicas de resolución del contrato por incumplimiento, antes de llegar al término de su vigencia:

A.- Las previstas en la legislación de carácter general aplicable a la materia.

B.- Los incumplimientos descritos como muy graves en este pliego.

C.- La acumulación de penalidades que alcancen, en total, un 5% del precio total del contrato.

23.2.- La resolución por incumplimiento comportará, en todo caso, la pérdida de la garantía constituida, regulándose, en lo no previsto en este pliego, por las normas legales o reglamentarias vigentes que resulten de aplicación.

24ª.- OTRAS NORMAS DE APLICACIÓN.-

Toda actividad objeto del contrato, así como la propia empresa contratista, su personal, medios materiales y productos a emplear, deberá cumplir lo previsto en la legislación vigente en cada momento y, en particular en:

1.- La Reglamentación Técnico - Sanitaria para la fabricación, comercialización y utilización de plaguicidas, aprobada por Real Decreto 3349/1983 de 30 de Noviembre (B.O.E. nº 20 de 24 de Enero de 1984) y Real Decreto 162/1991 de 8 de Febrero, por el que se modifica el reglamento anterior (B.O.E. nº 40, de 15 de Febrero de 1991)

2.- El Real Decreto 443/1994 de marzo

3.- El Decreto 14/95 de la Comunidad Valenciana

4.- La Orden de 24 de febrero de 1993 del Ministerio de Sanidad y Consumo

5.- La Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de Sanidad y Consumo

6.- La Ley 3 1/1995 de 8 de noviembre de Prevención de riesgos laborales

7.- El Real Decreto 039/1997 de enero, Ley 101/1998 de 21 de abril de Residuos.

8.- El Real Decreto 833/1988 de 20 de Julio de Residuos tóxicos y peligrosos

- 9.- El Real Decreto 952/1997 de 20 de junio que modifica el anterior
- 10.- En las demás normas, estatales, autonómicas o locales, aplicables en la materia.

En Alicante, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

El Ingeniero de Caminos,

El Biólogo colaborador,

José A. Lluch Escribano

Braulio Gambín Molina

Conforme:
El Presidente,

Jaime Joaquín Albero Gabriel

ANEXOS

ANEXO Nº 1:

RELACIÓN DE ZONAS DE CONTROL Y TRATAMIENTO DE MOSQUITOS

- Mosquito Común:

- Saladares de Agua Amarga
- Barrancos de Agua Amarga y de las Ovejas (San. Gabriel)
- Font Calent y Pla de la Vallonga
- Rambla de Orgegia
- Rio Seco y Pantanet
- Urbanización Alkabir
- Urbanización La Merced. Depuradora
- Isla de Tabarca
- Túnel / rambla camino de las Parras
- Acequia en calle del Té
- Urbanización sin constituir C/ Vial Flora de España
- Rambla inundable en camino de la Iglesia (Rebolledo)
- Rambla inundable en el parque El Rugló (Agost)
- Cualquier zona pública no incluida en las anteriores donde se produzca un foco de proliferación de mosquitos en cualquiera de sus fases, que fijará y determinará el responsable del contrato.

- Mosquitos del género aedes:

Se realizarán labores de vigilancia y control (preventivas) y tratamientos (correctivas) en los imbornales, de las redes de saneamiento y pluviales en un mínimo de 10.000 registros distribuidos por zonas sensibles prioritarias y con carácter puntual donde se detecte una presencia masiva de individuos

El período de tratamientos será de mayo a octubre, variable en función de las precipitaciones y temperaturas que se registren, y que a juicio de la Dirección Facultativa se considere necesario modificar.

El criterio de prioridad de las zonas de tratamiento de imbornales será:

- Hospitales y centros de salud
- Colegios e institutos
- Residencias geriátricas
- Mercados y mercadillos municipales 1 o 2 tratamientos perimetrales semanales, según frecuencia de mercados.
- Cementerios municipales: 1 tratamiento mensual durante el período señalado

ANEXO Nº 2:

RELACIÓN DE DEPENDENCIAS PÚBLICAS PARA TRATAMIENTOS DESRATIZACIÓN DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN

Agost

- Edificio Consistorial
- C.P. La Rambla
- Casa de Cultura
- Centro Social
- Polideportivo
- Juzgado de Paz
- Museo de Alfarería

El Campello

- C.P. El Vincle
- C.P. Rafael Altamira
- C.P. Plá Barraques
- C.P. Fabraquer
- Edificio Padre Manjón nº 5
- Biblioteca Pública Municipal
- Casa de cultura
- Ayuntamiento
- Edificio de Urbanismo
- Edificio Trinidad Segura (Brigada de Obras)
- Oficina de Obras y Servicios (Av. Generalitat 4) Públlicos
- Jefatura de Policía Local
- Retén de la Policía Local (Playa de Muchavista)
- Oficina de Turismo (C/San Bartolomé)
- Oficina de Turismo (Playa de Muchavista)
- Oficina de Turismo (TRAM)
- Centro Social El Barranquet
- Palacio Villa Marco
- Consultorio Médico Auxiliar Muchavista
- Consultorio Médico Auxiliar Zona Norte
- Puesto de Socorro nº 1: (Playa de Muchavista-Crta. Benimagrell)
- Puesto de Socorro nº 2: (Playa de Muchavista-C/Barcelona)
- Puesto de Socorro nº 3: (Playa Muchavista-Rincón de la Zofra)
- Puesto de Socorro nº 4: (Carrer la Mar-C/ Hernán Cortés)
- Parking Els Furs
- Centro Deportivo "La Ermita (Pabellón pequeño)
- Pabellón Municipal Cubierto
- Polideportivo El Vincle

ANEXO Nº 3:

RELACIÓN DE PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES

Agost

- Parque Concepción Vicedo El rugló
- Ermita Pedro Apostol

Alicante

- Parque Lo Morant
- Parque Requena
- Parque Juan Pablo II
- Parque temático
- Parque Monte Tossal
- Parque de La Ereta
- Parque Playa de San Juan
- Parque Periodista José Picó
- Parque de la Tuna
- Parque infantil de Tráfico
- Panteón de Quijano
- Plaza de España
- Plaza de los Luceros
- Parque de Canalejas
- Plaza Gabriel Miró
- Explanada de España
- Portal de Elche
- Plaza de Calvo Sotelo
- Plaza Paseito Ramito
- Jardín ascensor Castillo Santa Bárbara
- Vía Parque
- Ermita de Villafranqueza
- Boulevard del Pla
- Plaza San Blas
- Plaza Fester Paco Botella
- Avda. Oscar Esplá

San Vicente del Raspeig

- Parque Lo Torrent
- Parque Juan XXIII
- Parque Norte Canastell
- Parque Ingeniero José R. García Antón
- Parque Estación San Vicente del Raspeig
- Parque Presidente Adolfo Suárez
- Plaza 8 de marzo
- Plaza Alcalde Felipe Mallol
- Plaza Alcalde Gabriel Molina Villegas
- Avda. Almassera
- Apeadero RENFE

- Avda. Barcelona
- Passeig dels Carreters
- Parque UA47
- Plaza de la Cierva
- Plaza de la Comunitat Valenciana
- Plaza Cooperante Vicente Ferrer
- Plaza de la Cruz
- Plaza Democracia
- Plaza España
- Plaza de les Flors
- Jardín La Huerta
- Plaza Huerto de los leones
- Jardín Pintor Sorolla
- Avda. Primero de Mayo
- Parque San Vicente
- Avda. Vicente Savall
- Plaza Víctimas del terrorismo

Mutxamel

- El Canyar de Les Portelles
- Área recreativa La Sabateta
- Parque El Calvari
- Jardín Palacio Peñacerrada
- Parque C/ Pintor Gastón Castelló

El Campello

- Parque Municipal
- Parque Seguridad Vial
- Plaza Joan Fuster
- Plaza Virgen del Carmen
- Parque Canino
- Área recreativa Victoria Rojas
- Plaza de la Trinidad
- Finca Villa Marco
- Parque Torre Illeta
- Plaza Don Carlos

Sant Joan d'Alacant

- Parque Beniali
- Casa del Reloj
- Parque de la Constitución
- Parque El Salt
- Parque Plaza José Carreras Sito
- Parque de Lo Pagan
- Parque Plaza María Auxiliadora
- Parque de los Pintores
- Parque de Ramón Pérez Mateo
- Parque Pasaje de San Luis

ANEXO Nº 4:
RELACIÓN DE PARQUES CANINOS

Agost

- Barranc Blanc

Alicante

- Avda. de las Naciones
- C/ Pontevedra
- C/ Médico Ramos Carratalá
- C/ Médico José Maroto
- C/ Médico José García Alvarez
- C/ Anguila
- C/ Biólogo Konrad Lorenz
- C/ Vicente Aleixandre

Mutxamel

- Parque canino

Sant Joan d'Alacant

- C/ Federico García Lorca
- C/ Dr. Pedro Herrero
- C/ Carmelo Dávila
- C/ Pintor Roberto Mora
- Avda. de Benidorm
- Paseo de Maigmona

ANEXO Nº 5:

RELACIÓN DE CENTRO DE CONTROL CONTRA LA LEGIONELLA

Agost:

- C.P. La Rambla
- Polideportivo Municipal Agost

Alicante:

- C.E.I.P. La Albufereta C/Zeus nº 3 03016
- C.E.I.P. Almadraba (I.E.S. Radio Exterior) C/ Deportista Bañon nº 4 (esq. Avda. Condomina) 03540
- C.E.I.P. La Aneja Monte Tossal s/n (C/Catedrático Jaume i Mas Porcel s/n) 03005
- C.E.I.P. Antonio Mora Puchol Plaza Farmacéutico Luis Gisbert nº 4 03008
- C.E.I.P. Ausias March C/ Ceres s/n 03009
- C.E.I.P. Azorín C/ Biólogo Konrad Lorenz nº 5 03015
- C.E.I.P. Benalúa C/ Dr. Just (esq. Avda. de Elche) 03007
- C.E.I.P. Campoamor Paseo de Campoamor nº 1 03010
- C.E.I.P. Carlos Arniches C/ Alonso Cano nº 19 03014
- C.E.I.P. La Condomina Avda. Países Escandinavos nº 17 03540
- C.E.I.P. Costa Blanca Avda. de las Naciones nº 9 03540
- C.E.I.P. Emilio Varela C/ Del Clot nº 10 03011
- C.E.I.P. Enric Valor C/ San Lorenzo nº 33 03007
- C.E.I.P. Eusebio Sempere C/ Isidoro de Sevilla nº 2 03009
- C.E.I.P. El Faro Camino del Faro nº 22 C/Sargo s/n 03540
- C.E.I.P. La Florida C/ Pianista Gonzalo Soriano nº 3 03007
- C.E.I.P. Gabriel Miro C/ Profesor David Noguera nº 2 03006
- C.E.I.P. Gastón Castelló C/ Claudio Coello s/n 03010
- C.P. Gloria Fuertes C/ Cuarzo nº 19-21 03014
- C.P. Isla De Tabarca C/ Benifallim nº 4 03014
- C.P. Joaquín Sorolla C/ Albacete s/n 03006
- C.E.I.P. José Carlos Aguilera C/Médico Pedro Herreo s/n 03006
- C.E.I.P. Juan Bautista Llorca (Centro Escolar, comedor y Antiguas viviendas profesores C/ Pi y Margall nº 2 03112 (Villafranqueza)
- C.P.E.E. Lo Morant C/ Pablo Neruda nº 7 03010
- C.E.I.P. Lucentum C/ Ortega y Gasset nº 21 – 23 03010
- C.E.I.P. Maestro López Soria Avda. Alcalde Lorenzo Carbonell nº 3 03008
- C.E.I.P. Manjon-Cervantes (Edificio y prefabricados) C/ Montero Ríos nº 2 03012
- C.E.I.P. Mediterráneo C/ Catedrático Abelardo Rigual nº 4 03540
- C.E.I.P. Monte Benacantil C/ Cronista Vicente Martínez Morellá nº 16 03015
- C.E.I.P. Nou de Octubre C/ Pinoso nº 27 03012
- C.E.I.P. Nuestra Sra. De La Paz C/ Abogado Pérez Mirete s/n 03011
- C.E.I.P. Oscar Espla C/ Plaza de la Libertad nº 1 03010

- C.E.I.P. El Palmeral	C/ Portet de Moraira nº 2	03008
- C.E.I.P. Pedro Duque	C/ Artista Foguerer nº 2	03015
- C.E.I.P. Puig Campana	C/ Redován nº 6	03014
- C.E.I.P Rabasa	C/ Tubería nº 93 es. Avda. Jaime I.	03009
- C.E.I.P. Rafael Altamira	C/Tomás Aznar Domenech s/n	03007
- C.E.I.P. Ramón Llull	C/ Santa Felicitas nº 8	03005
- C.E.I.P. San Blas	Avda. Dr. Rico nº 11	03005
- C.E.I.P. San Fernando	C/ Ciudad Real nº 33	03005
- C.E.I.P. San Francisco De Asis	C/ Cefeo nº 82 Esq	C/ Aguilas 03006
- C.E.I.P. San Gabriel	C/ Músico José Alcaraz Pérez s/n	03008
- C.E.I.P. Centro 3ª Edad San Gabriel	Pza. Enrique López Vidal nº 6	03008
- C.E.I.P. San Nicolás De Bari	C/General Ros de Olano nº 20	03010
- C.E.I.P San Roque	C/ Villavieja	03002
- C.E.I.P. Santísima Faz	C/ Barítono Paco Latorre s/n	03015
- C.E.I.P. Santo Angel De La Guarda	C/ Virgen del Puig nº 17	03009
- C.P. Santo Domingo	Pza. Tomás Valcárcel nº 10	03010
- C.E.I.P. El Tossal	C/ Juanito Sanero nº 3	03005
- C.E.I.P. El Tossalet	C/ Cronista Vicente Martínez Morella s/n	03015
- Centro de Formación Zona Norte	C/ Abad Fernández Helguera s/n	03014
- C.E.I.P. Virgen Del Remedio	C/ Las Palmas nº 1	03014
- C.E.I.P. Voramar	C/ Salabre nº 9	03540
- C.E.I.P Bacarot	Pza. Madreselva nº 8	03114
- C.E.I.P. Cañada del Fenollar	Ctra. de la Alcoraya nº 50	03699
- C.E.I.P. Los Almendros	C/ Iglesia nº 2	Ptda. Rural Rebolledo 03113
- C.E.I.P. Verdegas	Partida Rural "Verdegás"	03699
- C.E.P.A. Alberto Barrios	C/ Plaza de las Escuelas nº 5	03011
- C.E.P.A. Babel	Avda. Alcalde Lorenzo Carbonell nº 16	03007
- C.E.P.A. Francisco Giner de los Ríos	C/ Capitán Segarra nº 30	03004
- C.E.P.A. Paulo Freire	C/ Capitán Segarra nº 30	03004
- C.E.P.A. Tómbola	Travesía Virgen del Puig s/n	03009
- E.I. Els Xiquets	Carrer del Clot nº 8	03011
- E.I. Siete Enanitos	C/ Barítono Paco Latorre s/n	03015

El Campello:

- Reten Policía Local
- Almacén Municipal
- Archivo-Sotano
- C.P. El Vincle
- C.P. Rafael Altamira
- Escuela De Adultos
- C.P. Fabraquer
- C.P. Pla Barraques
- Pabellón Cubierto El Campello
- Polideportivo El Vincle
- Polideportivo La Ermita

Mutxamel:

- Aula De Cultura De Mutxamel
- Casa De La 3ª Edad Mutxamel
- Casa Ravalet
- C.P. Arbre Blanc
- C.P. El Salvador
- C.P. Manuel Antón
- Oficinas Municipales Mutxamel
- Parque El Cañar
- Reten Policía Local Mutxamel
- Servicios Técnicos Mutxamel
- Talleres Municipales Mutxamel
- Polideportivo Municipal Los Olmos

San Joan d'Alacant:

- Almacén Cañaret (San Juan)
- C.P. Lo Romero
- C.P. L`Ordana
- C.P. Rajolletes
- C.P. Cristo De La Paz
- Polideportivo Municipal San Juan
- Reten Policía Local Sant Joan

San Vicente del Raspeig:

- CEIP José Ramón García Antón
- C.O. Maigmo
- C.P. Nº 12
- Brigada De Obras
- C.P. Almazara
- C.P. Azorín (San Vicente)
- C.P. Bec Del Águila
- C.P. J. Ramón Jiménez
- C.P. Jaime I
- C.P. La Huerta
- C.P. Miguel Hernández
- C.P. Raspeig
- C.P. Reyes Católicos
- C.P. Santa Isabel
- Reten Policía Local San Vicente

En cuanto a las fuentes públicas la distribución por municipios es la siguiente:

Agost:

- Fuente Avda. Dr. Fleming
- Fuente Parque de la Concepción
- Fuente Plaza de España (frente Ayto.)

Mutxamel:

- Fuente Avenida Carlos Soler
- Fuente Avenida De Alicante
- Fuente Parque El Cañar
- Fuente Plaza Nueva

San Joan d'Alacant:

- Fuente Cascada Parque Municipal
- Fuente Geiser Parque Municipal
- Fuente Parque José Carreras
- Fuente Plaza De La Constitución
- Fuente Plaza Maisonnave

ANEXO N° 6:

RELACIÓN DE CENTROS Y ZONAS A CONTROLAR LA PROCESIONARIA DEL PINO

Agost:

- Colegio La Rambla

Alicante:

- Colegio público “la Albufera”: calle Zeus, nº3 – 03016
- Colegio público Gloria Fuertes: calle Cuarzo, 19-21 –CP 03014
- Colegio público Carlos Arniches: calle Alonso Cano, nº19 –CP 03014
- Colegio público “Ausias March: calle Ceres, S/N
- Colegio público “Rafael Altamira: calle Tomás Aznar Doménech s/n -CP 03007
- Colegio público “Lucentum”: calle Ortega y Gasset, nº21-23 –CP 03011
- Colegio público “Monte Benacantil”: calle cronista Vicente Martínez Morella, nº16 CP03015
- Colegio público “Ntra Sra de la Paz” calle Abogado Pérez Mirete, nº1 CP-03011
- Colegio público “El Palmeral”: calle Portet de Moraira, nº 2 -CP03008
- Colegio público “Pedro Duque”: calle Artista Foguerer, nº2 –CP 03015
- Colegio público “Prácticas-La Aneja”: Catedrático Jaume Mas i Porcel, s/n – CP 03005
- Colegio público “Rabassa”: calle Tubería, nº93 –CP 03009
- Colegio público “San Blas”: Avda Doctor Rico, nº11 –CP 03005
- Colegio público “San Fernando”: calle Ciudad Real, nº33 –CP 03005
- Colegio público “Voramar: calle Salabre, nº9 –CP 03540
- Escuela infantil “Els Xiquets”: Carrer del Clot,nº8 -03011
- Escuela infantil “Siete enanitos”: calle Barítono Paco Latorre 1, s/n –CP 03015
- CEIP “Bacarot”: Plaza Madreselva, 8. –CP 03114
- CEIP “La Cañada del Fenollar”: Carretera de la Alcoraya nº50- CP 03699
- CEIP “Verdegás”: Partida Verdegás –CP 03699
- Escuela de Educación Especial “Lo Morant”: Calle Pablo Neruda, nº 7 -03011
- Escuela de Educación Especial “Santo Ángel de la Guarda”: Calle Virgen del Puig, nº 17 -03009
- Escuela de Educación Especial “El Somni”: Calle cuarzo, 19-21 – CP 03014

El Campello:

- Colegio Pla Barraques
- Colegio Público El Vincle
- Colegio Público Rafael Altamira

Mutxamel:

- Colegio Público Abre Blanc
- Colegio Público Manuel Anton

San Joan d'Alacant:

- Colegio La Ordana
- Colegio Rajoletes
- Colegio Público Lo Romero

San Vicente del Raspeig:

- Colegio Bec De L'Aguila
- Colegio Público Azorín
- Colegio Público L'Horta
- Colegio Público Reyes Católicos
- Colegio Público Santa Isabel
- E.P.A San Vicente